



Expediente ABC:00860-2017/54921

Referencia: IEM

**Asunto: Informe por el que se propone la modificación de la tasa 08.05 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, exigida por expedición de certificados de idiomas de los cursos especializados del nivel C2, establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.**

El artículo 61 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que la superación de las exigencias académicas establecidas para cada uno de los niveles de enseñanzas de idiomas dará derecho a la obtención del certificado acreditativo correspondiente.

La Dirección General de Educación es el órgano competente para la gestión de la expedición de estos certificados (artículo 5.2.3. k) del Decreto 26/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja).

El Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional segunda determina que *“las Escuelas Oficiales de Idiomas podrán, en los términos que dispongan las respectivas Administraciones educativas, organizar e impartir cursos especializados para el perfeccionamiento de competencias en idiomas, tanto en los niveles básico, intermedio y avanzado como en los niveles C1 y C2 del Consejo de Europa según estos niveles se definen en el Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas”*.

Dentro de este marco normativo, se ha ido regulando la oferta del nivel C2 de inglés a fin de que el alumnado pueda formarse en el marco de un dominio de los idiomas extranjeros en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Así, la Resolución de la Dirección General de Educación de fecha 2 de junio de 2016, autoriza y establece las condiciones para la organización e impartición, con carácter experimental y provisional, del curso especializado para el perfeccionamiento de competencias en idiomas – Inglés- del nivel C2 del Consejo de Europa impartido en la Escuela Oficial de Idiomas El Fuero de Logroño, durante el curso académico 2016-2017; y la Resolución de la Dirección General de Educación de 29 de junio de 2017, establece instrucciones en relación a la organización con carácter experimental y provisional del curso especializado para el perfeccionamiento de competencias en idiomas - inglés- del nivel C2 del Consejo de Europa durante el curso académico 2017-2018.

Por otro lado, la Ley 6/2002, de 18 de octubre de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su artículo 11, define el concepto de tasas como los tributos que la Comunidad Autónoma de La Rioja establezca por la utilización privativa o aprovechamiento especial de su dominio público, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades de su competencia, en régimen de Derecho público, que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos, cuando concorra cualquiera de las circunstancias siguientes:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2017/54921	Informe	Solicitudes y remisiones generales		2017/0293824
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1 Jefa Servicio Ordenación Educativa				
2 Subdirector General				
3				



- Que no sean de solicitud voluntaria por los administrados. A estos efectos, no se considerará voluntaria la solicitud por parte de los administrados:
  - a) Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.
  - b) Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.
- Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva al sector público conforme a la normativa vigente.

Dispone el artículo 12.1 Ley 6/2002, de 18 de octubre, que el establecimiento de las tasa se hará por ley del Parlamento de La Rioja, en la que se regularan los elementos esenciales. Así mismo añade el artículo 13.4 que toda propuesta de establecimiento de una nueva tasa o de modificación específica de las cuantías de una preexistente deberá incluir, entre los antecedentes y estudios previos para su elaboración, una memoria económico-financiera sobre el coste o el valor del recurso o actividad de que se trate y sobre la justificación de la cuantía de la tasa propuesta. Dicha memoria se adjunta a la presente propuesta. En este mismo sentido se pronuncia el artículo 20 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, como norma supletoria de la anterior.

En consecuencia, se eleva a la Consejería de Administración Pública y Hacienda la siguiente

**PROPUESTA:**

Modificar la tasa 08.05. –Tasa por expedición de Títulos Académicos y Profesionales-, con un nuevo subapartado exigido por la expedición de certificados de idiomas del curso especializado del nivel C2.  
Tasa 08.05. Tasa por expedición de Títulos Académicos y Profesionales, apartado 4 –Enseñanzas de régimen especial-, subapartado 3 –enseñanzas de idiomas-, 4.3.2.5. –Certificado de nivel C2.

**PROPUESTA DE CODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS DE LA TASA 08.05**

Tasa 08.05. Tasa por expedición de Títulos Académicos y Profesionales.

1. Educación Secundaria Obligatoria.
2. Bachillerato.
3. Formación Profesional.
4. Enseñanzas de régimen especial.
  - 4.1. Enseñanzas profesionales de música.
  - 4.2. Enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.
  - 4.3. Enseñanzas de idiomas:
    - 4.3.1. Certificado de aptitud de idiomas.
    - 4.3.2. Certificado de Nivel de Idiomas:
      - 4.3.2.1. Certificado de Nivel Básico:
        - 4.3.2.1.1 Tarifa normal: 8,82 €.
        - 4.3.2.1.2 Familia numerosa de categoría general: 4,40 €.
        - 4.3.2.1.3 Familia numerosa de categoría especial: 0,00 €.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/54921	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2017/0293824	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Jefa Servicio Ordenación Educativa				
2 Subdirector General				
3				



- 4.3.2.2. Certificado de Nivel Intermedio:
  - 4.3.2.2.1 Tarifa normal: 17,64 €.
  - 4.3.2.2.2 Familia numerosa de categoría general: 8,82 €.
  - 4.3.2.2.3 Familia numerosa de categoría especial: 0,00 €.
- 4.3.2.3. Certificado de Nivel Avanzado:
  - 4.3.2.3.1 Tarifa normal: 26,48 €.
  - 4.3.2.3.2 Familia numerosa de categoría general: 13,25 €.
  - 4.3.2.3.3 Familia numerosa de categoría especial: 0,00 €.
- 4.3.2.4. Certificado de Nivel C1:
  - 4.3.2.4.1 Tarifa normal: 35,28 €.
  - 4.3.2.4.2 Familia numerosa de categoría general: 17,64 €.
  - 4.3.2.4.3 Familia numerosa de categoría especial: 0,00 €.
- 4.3.2.5. Certificado de Nivel C2:
  - 4.3.2.5.1 Tarifa normal: 37,20 €.
  - 4.3.2.5.2 Familia numerosa de categoría general: 18,60 €.
  - 4.3.2.5.3 Familia numerosa de categoría especial: 0,00 €.

La presente propuesta no varía las cuantías de la tasa 08.05. ya existente, pero incluye un nuevo subapartado en la misma correspondiente al certificado de nivel de idiomas del curso especializado del nivel C2.

#### 1. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la expedición del certificado de idiomas del curso especializado del nivel C2.

#### 2. Sujetos pasivos u obligados tributarios al pago

Estarán obligadas al pago todas las personas que soliciten la expedición del certificado de nivel en idiomas del curso especializado del nivel C2.

#### 3. Devengo

La presente tasa se devengará según lo dispuesto en el artículo 20.1. b) de la Ley 6/2002, en el momento de presentación de la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente. El abono se efectuará mediante ingreso o transferencia bancaria a la cuenta bancaria que determine la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/54921	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2017/0293824	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Jefa Servicio Ordenación Educativa				
2 Subdirector General				
3				



#### 4. Tarifa o cuota tributaria

A tenor del artículo 21 de la Ley 6/2002, así como de lo dispuesto en el artículo 12.2.a) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección de Familias Numerosas, la cuota tributaria a ingresar en concepto de tasa por los receptores del servicio o prestación ascendería a las cantidades siguientes:

- Tarifa general: 37,20 €
- Familia numerosa de categoría general: 18,60 €
- Familia numerosa de categoría especial: 0 €

#### 5. Servicio prestado al sujeto pasivo

El pago de la presente tasa por parte de todas aquellas personas interesadas en inscribirse les da derecho a la expedición del certificado de idiomas del curso especializado del nivel C2.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/54921	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2017/0293824	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Jefa Servicio Ordenación Educativa				
2 Subdirector General				
3				